



BUENOS AIRES, 21 AGO 2012

VISTO el expediente N° 57.564 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y la presentación efectuada por GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, donde solicita la autorización para realizar reaseguros en calidad de reaseguradora extranjera admitida y

CONSIDERANDO:

Que la entidad tiene por objeto operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 35.615 y modificatorias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros informa que no tiene observaciones que formular.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a operar a la reaseguradora GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS en operaciones de reaseguros en el territorio de la República Argentina en los ramos autorizados y acreditados que obran en este expediente, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en el punto 20° del Anexo I de la Resolución General SSN N° 35.615 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- Notificada la entidad reaseguradora de la presente resolución, se



procederá a inscribir en el Registro a cargo de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, asimismo deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS que se le otorga un plazo de 60 (sesenta) días para que acredite ante este Organismo de Control la inscripción ante la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS en el domicilio del apoderado Domingo Martín López Saavedra sito en Reconquista 458, Piso 3, de la C.A.B.A. (1003) y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº: 3 7 0 1 8

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO